



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 522-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Mayo del 2015

VISTO:

Hoja de Coordinación N° 026-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 23.04.15; Hoja de Coordinación N° 187-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 28.04.15; Informe N° 611-2015-OIGP/UNAM-rzb, de fecha 30.04.15; Informe N° 925-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 19.05.15; Informe N° 500-2015-OPD/UNAM, de fecha 21.05.15; Proveído de Presidencia N° 02709, de fecha 21.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Hoja de Coordinación N° 187-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención a la Hoja de Coordinación N° 026-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, remite el Curriculum Vitae recepcionado por la Coordinación de la Sede Ilo, para evaluación correspondiente al personal postulante (Proyectos de Inversión) para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, con Informe N° 611-2015-OIGP/UNAM-rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Director General de Administración, sobre el personal seleccionado en el cargo de Asistente Técnico para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", el mismo que deberá ser contratado vía acto resolutorio a partir del 04.04.15 hasta el 30.06.15;

Que, con Informe N° 500-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 925-UP-OPD-UNAM, por planilla de remuneraciones del personal de Inversiones D. Leg. 276 - Costo Indirecto - Gastos Generales, afectado a la meta 004, a partir del 04.04.15 al 30.06.15, a favor del Sr. Marco Antonio Rodríguez Vera, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 nuevos soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del Sr. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ VERA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE TÉCNICO en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 04.04.2015 al 30.06.2015, con una remuneración total de S/. 2,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leontidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VFI
DGA
OIGP
ORH (Capital)
OTRI (Capital)
DCE (Capital)
Archivo (D)